

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

N° 008-2020-SBC.

San Vicente de Cañete, 13 de enero de 2020

VISTO:

El Memorandum N° 016-2020-GERENCIA-SBC-M de fecha 08.01.2020 de la Gerencia General, sobre aprobación del Incentivo Laboral;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE - de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, es un organismo autónomo de la Entidad constituido por Resolución de Presidencia del Directorio, a fin de administrar el Fondo de Asistencia y Estímulo de los servidores de la institución, cuyas funciones y responsabilidades de sus miembros se precisan en las normas legales pertinentes y de conformidad con los dispositivos jurídicos vigentes;

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 088-2001 establece que el Fondo de Asistencia y Estímulo administrado por CAFAE será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los servidores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, en los siguientes rubros: a) Asistencia Educativa, destinada a brindar capacitación o perfeccionamiento al trabajador público, cónyuge e hijos; b) Asistencia Familiar para atender gastos imprevistos no cubiertos por la seguridad social; c) Apoyo de actividades de recreación, educación física y deportes, así como artísticas y culturales de los servidores y sus familiares; d) Asistencia alimentaria, destinada a entregar productos alimenticios; y, e) Asistencia económica, incluyendo aguinaldos, incentivos o estímulos, asignaciones o gratificaciones; instituyendo en el inciso c) del artículo 3, que constituyen recurso del Fondo de Asistencia y Estímulo, las transferencia de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su titular;

Que, mediante Memorandum N° 016-2020-GERENCIA-SBC-M de fecha 08.01.2020, la Gerencia General hace de conocimiento que en Reunión de Directorio N° 01-2020-SBC-M de fecha 07 de enero de 2020, se aprobó el Incentivo Laboral del Personal de la Sociedad de Beneficencia de Cañete sujeto a la modalidad del Decreto legislativo N° 276, ya que las remuneraciones que perciben son irrisorias por debajo del sueldo mínimo;

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N°1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Escala del Incentivo Laboral a otorgarse por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Sociedad de Beneficencia de Cañete – **CAF AE SBC**, al personal de la SBC comprendido dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, conforme al siguiente detalle:

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Profesional	1, 100.00
Técnico	950.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la transferencia de recursos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, a partir del mes de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto a partir de la fecha cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Cañete el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Presidente del CAFAE de la SBC, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CAÑETE
Dr. Jesús Gonzalo Canales Alfaro
PRESIDENTE

